



República de Colombia
Rama Judicial del Poder

Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03-017-2019-00163-00
DEMANDANTE	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	HERNAN DARIO DUQUE FLOREZ
asunto	REQUIERE
AS.	1080V (1730)

No es posible acceder a la solicitud de terminación que antecede teniendo en cuenta que en el poder conferido a la Dra. MARIA PILAR RODRIGUEZ no se le concedió la facultad para recibir, por lo que no se cumple con los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso.

Asimismo, se advierte que si bien la referida solicitud es suscrita por el Dr. LUIS FERNANDO LONDOÑO BEDOYA quien aduce ser apoderado especial de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A no se allegó ni el certificado de existencia de representación de la sociedad demandante, ni la escritura pública con la cual pretendía acreditar su calidad y facultades para elevar la referida solicitud.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf49fa4bb14e0ea87c6a6bcd81e559396294556fe805cdcab14b4eb31cdaebc3

Documento generado en 02/12/2020 11:54:08 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>